



La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 01 de agosto de 2022, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 27 de abril de 2022 por la entidad Coral Canigó para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades de la Coral en 2022.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del año 2022.

Dado que es el proyecto presentado se considera de interés social y cultural, teniendo en cuenta que contribuye a facilitar y fomentar la práctica musical de carácter popular y tradicional.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.



Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 489018 del presupuesto del ejercicio 2022.

Viste que la Coral Canigó declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Viste el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Viste el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Coral Canigó con NIF V59785071, por un importe de cinco mil euros (5.000 €), destinada a financiar las actividades anuales de la Coral Canigó.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC I LA CORAL CANIGÓ PARA La ACTIVIDAD ANUAL DE LA CORAL

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic con NIF P0829900J, representado por la Regidora de Cultura y Museos, Sra. Bet Piella Pons con DNI 77313088Z, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por de fecha por el cual se la faculta para la firma del presente convenio,



De la otra, la señora Mariona Malik Arumí con DNI 339435075, en calidad de Presidenta de la Coral Canigó, con NIF V59785071 y con domicilio a Vic, en nombre y representación de esta, facultad por este acto por acuerdo de asamblea de fecha 19 de abril de 2022.

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Vic tiene entre sus competencias la promoción de cultura y las actividades culturales, y la función de facilitar la participación ciudadana en la vida cultural, promoviendo el desarrollo de la cultura por la mejora de la cohesión social.

II. Los estatutos de la Coral Canigó establecen que la entidad tiene por finalidad “el cultivo de la música, preferentemente coral, de todos los tiempos, países y escuelas y la difusión de la música coral al servicio de la cultura catalana, así como la formación musical de sus miembros”.

III. El proyecto presentado se considera de interés público, por la promoción y continuidad del canto coral y de la lengua y cultura catalanas, además de fomentar la práctica musical de carácter popular y tradicional.

IV. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración para la realización de actuaciones de interés para el municipio.

V. Para unificar esfuerzos, las partes signatarias comparten interés a colaborar a la actividad anual de la Coral Canigó.

En consecuencia, las partes acuerdan ordenar la colaboración mediante la firma de este convenio, la minuta del convenio fue aprobada por de fecha, de acuerdo con los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto:

El objeto de este convenio es regular la colaboración y cooperación entre el Ayuntamiento de Vic y la Coral Canigó para la actividad anual de la coral.

Segundo.- Descripción

Actividad anual de la Coral Canigó que incluye ensayos, conciertos y la organización del sexagésimo cumpleaños.

Tercero.- Compromisos de las partes

Compromisos de la entidad Coral Canigó:

o Implementar y ejecutar las actividades según memoria y presupuesto presentado.



o Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento.

o Garantizar que la actividad se producirá en conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que resulten exigibles en cada momento de acuerdo con la normativa vigente, y la que resulte aplicable en el momento de la ejecución del proyecto.

o Contemplar en la ejecución de la actividad las directrices marcadas por la concejalía de medio ambiente del Ayuntamiento de Vic en el marco de la campaña Suma't Al rape y otra normativa relacionada en esta materia.

o Responder de todos el daños y perjuicios que se produzcan en el desarrollo de la actividad convenida, tanto a terceros, como la entidad o a su personal. En este sentido, la entidad tiene que acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, adecuada y suficiente, la cual tendrá que presentar a registro del Ayuntamiento antes de la fecha prevista para el inicio del festival.

o Facilitar en el Ayuntamiento de Vic información material para llevar a cabo las acciones de comunicación que considere pertinentes a través suyos canales de comunicación institucionales.

Compromisos del ente local

o Satisfacer a la Coral Canigó una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad durante el año de vigencia del contrato, por el importe descrito en el pacto cuarto.

o Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación de los que el ente local disponga.

Cuarto.- Financiación

El Ayuntamiento a través del área de Cultura y museos subvencionará a la entidad Coral Canigó para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores, con un importe total de cinco mil euros (5.000,00€).

El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 23 334 489018 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

Quinto.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Sexto.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la actividad anual de la Coral Canigó el ejercicio 2022.

Séptimo.- Pago

El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención a la firma del convenio. El pago del 50% restante de la subvención se hará previa presentación de la cuenta justificativa, según se establece en el pacto Octavo, el cual tendrá que ser conformado y validado por los servicios técnicos y por el regidor/a delegado/*da correspondiente, y aprobado por la Junta de Gobierno Local.



Antes de hacer efectivo el pago, el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, la Asociación Asamblea Joven de Vic mujer autorización en el Ayuntamiento de Vic para hacer las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre en ninguno de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.

Octavo.- Plazo y forma de justificación

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa, antes del día 15 de noviembre de 2022, que contendrá, como mínimo:

o Memoria de la actuación Se tendrá que presentar mediante el modelo “Anexo A: Memoria de la actuación” que se encuentra al trámite “Justificación de Subvención” de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic. La memoria tiene que contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.

o Memoria económica justificativa. Se tendrá que presentar mediante los modelos “Anexo B: Relación de gastos de la actividad” y “Anexo C: Relación de los ingresos recibidos”, que se encuentran al trámite “Justificación de Subvención” de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

o PDF de documentos acreditativos del gasto. Los documentos justificativos a presentar tendrán que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. quedan excluidos los tickets de caja.

o Declaración responsable. Documento que acredite la ejecución del gasto por la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.

o Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic. Material de difusión (imágenes, trípticos, carteles, etc.) que se haya elaborado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ☐ Habrá que indicar el coste total de la actividad que se haya llevado a cabo.
- ☐ Habrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Vic.
- ☐ Los gastos subvencionables, a los efectos que prevé la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Vic, serán las que tengan relación directa con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para poderla llevar a cabo y se efectúen en el plazo que se lleve a cabo de la actividad por el cual se recibe subvención.
- ☐ Todo el gasto justificado tendrá que estar efectivamente pagada por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.



- ❑ El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.
- ❑ El importe total de las subvenciones recibidas por esta misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad.

Noveno.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

1. Además la cuenta justificativa estipulada al pacto anterior, la entidad beneficiaria se compromete a implementar y a ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
2. La entidad beneficiaria tiene que comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada al Ayuntamiento, cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, para que el Ayuntamiento valore su aceptación.

Si la persona beneficiaria realiza la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado inicialmente, se procederá al reajuste del importe concedido, mediante la firma de una adenda al convenio, siempre que este continúe vigente.

La no comunicación o la no aceptación exprese de cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

3. La entidad beneficiaria proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vic respecto de la subvención concedida, y tendrá que someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento de Vic, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
5. Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones por la misma finalidad, concedidas por cualquier administración. El beneficiario tiene la obligación de comunicar en el Ayuntamiento de Vic la obtención de subvenciones para la misma finalidad, y cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud, procedente de cualquier de las administraciones o entidades públicas o probadas, nacionales o internacionales.
6. La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.



7. Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

- a. Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.
- b. Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

8. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décimo.- Publicidad y difusión

En todos los materiales e intervenciones, en cualquier medio, relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades previstas en este convenio constará la colaboración del Ayuntamiento de Vic. Además de su logotipo, se tendrá que incluir la expresión “con el apoyo del Ayuntamiento de Vic”.

Los actos de presentación pública del proyecto y cualquier acto público que tenga que ver con el proyecto subvencionado en el presente convenio serán comunicados en el Ayuntamiento de Vic, que decidirá si procede asistir.

Undécimo.- Vigencia del convenio

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Doceavo.- Causas de revocación

El Ayuntamiento de Vic podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

- Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones que prevé este convenio.
- Incumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención.
- Otras causas de revocación previstas a la normativa vigente.

Decimotercero.- Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio:

- La realización de su objeto, o el transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento grave y reiterado de cualquier de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- Cualquier otra que prevea la normativa que le es de aplicación.

Decimocuarto.- Régimen jurídico supletorio



En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimoquinto.- Información de publicación del convenio

En cumplimiento de aquello establecido a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la cual está sujeto las administraciones públicas, los datos relativos al presente convenio (fecha, partes, objeto, derechos y obligaciones principales y vigencia) serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Vic y se comunicará a la otra parte, por lo cual las entidades signatarias se dan por informadas.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio en la fecha que se señala a las firmas electrónicas.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de cinco mil euros (5.000€) con cargo a la aplicación 23 334 489018 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

QUART. Facultar a la señora Bet Piella Pons, regidora delegada del área de Cultura del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Coral Canigó.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD